

SUBVENCIONES PARA EL ESTÍMULO DEL MERCADO DE TRABAJO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

(Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo. BOA nº 110 de 9 de junio).

FINALIDAD	TRABAJADORES	CUANTÍA	INCREMENTOS EN CUANTÍAS BÁSICAS	REQUISITOS
Fomento de la contratación Indefinida de trabajadores desempleados	Jóvenes menores de 30 años	4.000€ * Contratos a tiempo parcial: la subvención se reducirá en proporción a la jornada.	Incrementos por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 6.000 € por contrato, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia de género en cuyo el límite máximo se fija en 8.000 € : <ul style="list-style-type: none"> ■ Un 10% joven menor de 25 años. ■ Un 10%: mayor de 55 años. ■ Un 10%: contratos en nuevos centros de trabajo en municipios de menos de 5.000 habitantes. ■ Un 10% empresas menos de 50 trabajadores en el momento de producirse la contratación. ■ Un 10%: personal investigador para el desarrollo de programas I+D+i en el marco de la empresa. ■ Un 20%: primer trabajador contratado por un autónomo dentro de los primeros 24 meses desde el inicio de su actividad por cuenta propia. ■ Un 20% perceptores de: <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso Aragonés de Inserción - Ayuda PREPARA - Renta Activa de Inserción - Ayuda del Programa de Activación para el Empleo ■ Un 20% jóvenes >18 y <30 años, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. ■ Un 20%: personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social. ■ Un 50%: mujeres desempleadas víctimas de violencia de género. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Presentación, con anterioridad a la contratación, de la correspondiente oferta de empleo. ■ Los trabajadores deberán haber sido enviados por la oficina de empleo con anterioridad a su contratación. <p><i>*Nota: no se exigirá la presentación de oferta de empleo en los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres víctimas de violencia de género. - Personas procedentes del programa PIMEI. - Personas contratadas en el marco del Plan FIJA de Formación e Inserción Juvenil de Aragón. <ul style="list-style-type: none"> ■ Los trabajadores deberán figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la oficina de empleo en el momento de la contratación. ■ Los trabajadores habrán permanecido desempleados e inscritos como demandantes de empleo durante un período mínimo de 1 mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. <p>No se exigirá tiempo de inscripción mínimo para < 25 años ni para mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Para desempleados de larga duración se exigirá la inscripción durante un mínimo de 12 meses dentro de los 18 inmediatamente anteriores a la contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La condición de edad < 25 o 30 años o > 45 o 55 años concurrirá el día de inicio de la relación laboral subvencionada. ■ La incorporación de los nuevos trabajadores supondrá un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los 6 meses anteriores a la contratación.
	Mayores de 45 años			
	Parados de larga duración			
	Mujeres			

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

SUBVENCIONES PARA EL ESTÍMULO DEL MERCADO DE TRABAJO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

(Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo. BOA nº 110 de 9 de junio).

FINALIDAD	TRABAJADORES	CUANTÍA	INCREMENTOS EN CUANTÍAS BÁSICAS	REQUISITOS
<p>Fomento de la estabilidad en el empleo:</p> <p>conversión de contratos temporales en indefinidos</p>	<p>Tipos de contrato:</p> <p>Las transformaciones en indefinidos de contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Para la formación y el aprendizaje, ■ De prácticas ■ De interinidad, <p>Trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Menores de 30 años ■ Mayores de 45 ■ Mujeres. 	<p>3.000 €</p> <p>Para jóvenes menores de 30 años y mujeres</p>	<p>Incrementos por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 3.500 € por contrato, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia de género en cuyo el límite máximo se fija en 5.000 €:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Un 10% joven menor de 25 años. ■ Un 10%: mayor de 55 años. ■ Un 10% empresas menos de 50 trabajadores en el momento de producirse la contratación. ■ Un 10%: personal investigador para el desarrollo de programas I+D+i en el marco de la empresa. ■ Un 10%: contratos en nuevos centros de trabajo en municipios de menos de 5.000 habitantes. ■ Un 50%: mujeres desempleadas víctimas de violencia de género. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ La conversión del contrato se formalizará por escrito y se deberá cumplir con el preceptivo trámite de comunicación de la misma al Instituto Aragonés de Empleo. ■ La conversión de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere. ■ La conversión del contrato en indefinido deberá suponer un incremento neto del número de trabajadores fijos de la empresa, en relación con el promedio de la plantilla en los 6 meses anteriores a la conversión. ■ La duración de la jornada del contrato indefinido será, al menos, la misma que la del contrato originario. ■ Entre el contrato temporal preexistente y el que resulte de su transformación no mediará interrupción. ■ La transformación en indefinido de un contrato de interinidad solo será subvencionable si se produce también la reincorporación a la plantilla del trabajador sustituido.
		<p>2.500 €</p> <p>Para mayores de 45 años</p> <p>* Contratos a tiempo parcial: la subvención se reducirá en proporción a la jornada.</p>		

SUBVENCIONES PARA EL ESTÍMULO DEL MERCADO DE TRABAJO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

(Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo. BOA nº 110 de 9 de junio).

FINALIDAD	TRABAJADORES	CUANTÍA	REQUISITOS
Contratos en prácticas celebrados con titulados universitarios	<p>Jóvenes menores de 30 años</p> <p>o menores de 35 años si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%</p>	<p>2.500 €</p> <p>2.750 € en municipios <5.000 habitantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La persona contratada habrá permanecido desempleada e inscrita como demandante de empleo durante un período mínimo de 3 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. ■ La empresa deberá solicitar ante la oficina de empleo las personas a contratar mediante la presentación, con anterioridad a la fecha de su contratación, de oferta de empleo y éstas deberán haber sido enviadas por dicha oficina con anterioridad a la fecha de su contratación. ■ Los contratos se celebrarán con personas que estén en posesión de titulación universitaria. ■ El contrato deberá concertarse a jornada completa y por una duración mínima de 12 meses. ■ Los trabajadores contratados serán <30 años, o <35 años si se trata de personas con discapacidad, en la fecha de inicio del contrato y no habrán tenido un empleo anterior a través de un contrato de la misma modalidad. ■ Los trabajadores contratados no podrán venir a sustituir a otros que hubiesen estado contratados en los 3 meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual para ocupar el mismo puesto de trabajo.
Contratación temporal con fines integradores	<ul style="list-style-type: none"> ■ Personas con discapacidad, procedentes de un Centro Especial de Empleo. ■ Personas en situación o riesgo de exclusión social procedentes de una Empresa de Inserción. ■ Perceptores Ingreso Aragonés de Inserción, ayuda PREPARA, Renta Activa de Inserción o Ayuda del Programa de Activación para el Empleo. ■ Jóvenes >18 y <30 años, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. ■ Personas con problemas de drogodependencia u otras adicciones en proceso de rehabilitación o reinserción social. ■ Parados de larga duración > 55 años. ■ Mujeres víctimas de violencia de género. 	<p>150 € por cada mes de duración del contrato inicial hasta un máximo de 1.800 €</p> <p>* Contratos a tiempo parcial: la subvención se reducirá en proporción a la jornada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los trabajadores contratados deberán hallarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo en una Oficina del Servicio Público de Empleo. ■ Las contrataciones temporales o de duración determinada tendrán una duración mínima de seis meses. ■ Los contratos se formalizarán a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa. ■ En los supuestos de trabajadores procedentes de un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción Laboral, la contratación en la empresa beneficiaria deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses desde que el trabajador hubiese causado baja en la empresa de origen.

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.